

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 29 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4228

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 80 de 1923, de 22 de Agosto, por el cual se declaran inajudiciables los terrenos que han estado ocupados por vías públicas y que han sido abandonados por el cambio de localidad de éstas. 13667

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 130 de 1923, de 15 de Agosto, por el cual se adscriben las funciones de Corregidor de Puerto Obaldia a un Jefe de Destacamento de Policía de San Blas y se le aumenta el sueldo. 13667

SECCION PRIMERA

Resolución número 57, de 21 de Agosto de 1923. 13667

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 de 1923, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 13667

SECCION PRIMERA

Resolución número 179, de 16 de Agosto de 1923. 13667

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13667
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13668
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13668
Solicitud de registro de marca de fábrica. 13668

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1923. 13668

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Agosto de 1923. 13668
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Agosto de 1923. 13669

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1923. 13669

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de las Provincias de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1923. 13669

Avisos Oficiales. 13669

Edictos. 13670

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 80 DE 1923
(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se declaran inajudiciables los terrenos que han estado ocupados por vías públicas y que han sido abandonados por el cambio de localidad de éstas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar medidas que tengan por objeto conservar en buen estado los caminos carreteros ya construidos y los que en lo sucesivo se construyan;

Que es notable el perjuicio que le causa a los caminos o vías públicas, el tráfico de ganados y que éste podría hacerse en partes, por los caminos antiguos que van quedando abandonados en las cercanías de los nuevos;

Que se ha dado el caso de haber sido adjudicada una porción de camino antiguo, por el solo hecho de no haber disposición prohibitiva respecto de la adjudicación de una vía pública reemplazada por otra,

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse inajudiciables los espacios de terrenos que han estado ocupados por vías públicas antiguas, y que han quedado sin uso constante por la construcción de caminos nuevos.

Artículo 2.º Los Administradores de Tierras que a pesar de la prohibición contenida en este Decreto, tramitaren solicitudes de adjudicación, sea a título de compra, sea en forma gratuita, de cualquier porción de camino o vía pública de las mencionadas en el artículo anterior, incurrirán en una multa de veinte a cien balboas que se será impuesta por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a solicitud de cualquier ciudadano y previa la investigación correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 130 DE 1923
(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se adscriben las funciones de Corregidor de Puerto Obaldia a un Jefe de Destacamento de Policía de San Blas y se le aumenta el sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se adscriben las funciones de Corregidor de Puerto Obaldia al señor Juan F. Cabezas, Jefe del Destacamento de Policía, con sujeción de San Blas.

Artículo 2.º Desde esta fecha cesa de ser Destacamento de San Blas, señor Juan F. Cabezas, devengará un sueldo de B. 80.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Agosto 21 de 1923.

En grado de consulta ha subido a este Despacho el juicio disciplinario, seguido contra el Agente de Policía Arcadio Villalaz Córdoba, por abandono del puesto, iniciado el 27 de Junio último y fallado por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía el 20 del mes siguiente al citado, imponiendo al Agente Villalaz la pena de diez días de arresto, sin perjuicio del servicio, pena que ha sido confirmada por el Inspector General del Cuerpo de Policía.

Estudiado con detenimiento este asunto, se ha encontrado que los hechos porque se ha penado al Agente Villalaz están perfectamente demostrados y que dicho Agente ha infringido así el numeral 1.º del artículo 72 del reglamento del Cuerpo de Policía Nacional. Considerándose que la pena que se le ha impuesto, dada la naturaleza de la infracción, es demasiado benigna.

SE RESUELVE:

Reformar la sentencia del Consejo de Disciplina, dictada el 10 de Julio último, en el sentido de imponer al Agente Arcadio Villalaz Córdoba la pena de 5 días de prisión y la de arresto durante 20 días, sin perjuicio del servicio.

Comuníquese y publíquese.

***BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 79 DE 1923

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor R. C. Montilla, Expendidor Oficial de Especies Venales en esta ciudad.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 179.—Panamá, Agosto 16 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23 de 1922, se concede al señor A. B. Herrick, Superintendente Hospital Panamá, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos mil (2000) Tabletas para inyecciones hipodérmicas de Codeína de 1/4 gramo cada una.

Dos mil (2000) Tabletas para inyecciones hipodérmicas de Codeína de 1/4 gramo cada una.

Cinco mil (5000) Tabletas para tomar de Codeína de 1/4 gramo cada una.

Dos mil (2000) Tabletas para inyecciones hipodérmicas de Morfina de 1/4 gramo cada una.

Tres mil (3000) Tabletas para inyecciones hipodérmicas de Morfina de 1/4 gramo cada una.

Dos mil (2000) Tabletas para inyecciones hipodérmicas de Morfina de 1/4 gramo cada una.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 5 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de *William Cossage & Sons, Limited*, de Widnes, Lancashire, Inglaterra, para distinguir y afirmar en el comercio: velas; jabón común; detergentes; almidón añil y otras preparaciones para usos de lavandería.

La marca en referencia consiste en la representación de un machete y la palabra distintiva MATCHET.

MATCHET



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 21 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

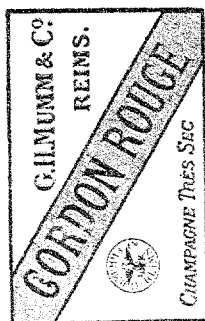
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de la sociedad anónima «Vinirole de Champagne», propietarios de la casa G. H. Mumm & Company, de París, Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir los vinos de champagne y todos los otros vinos y líquidos espumantes, o hechos espumantes artificialmente, de su fabricación y comercio.

La marca consiste en una etiqueta rectangular atravesada diagonalmente por una faja roja dentro de la cual aparecen las palabras CORDON ROUGE; en la esquina derecha superior se lee G. H. MUMM & CO.—REIMS y en la esquina izquierda inferior se encuentra un sello circular que contiene en el centro un águila con las alas desplegadas y alrededor del águila la inscripción G. H. MUMM & CO. REIMS; debajo de dicho sello se lee CHAMPAGNE TRES SEC.



Se aplica la marca en los envases y paquetes de toda clase que contengan los productos en la forma que se estime más conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder;

Certificado de registro de la marca en Francia;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Agosto 15 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

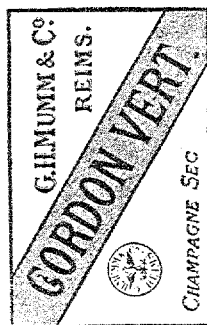
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito para la sociedad anónima «Vinirole de Champagne», propietarios de la casa G. H. Mumm & Company, de París, Francia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir los vinos de champagne y toda otra clase de vinos y líquidos espumantes, o hechos espumantes artificialmente, de su fabricación y comercio.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular atravesada diagonalmente por una faja verde que contiene la inscripción CORDON VERT; en la esquina derecha superior se lee G. H. MUMM & CO. REIMS; en la esquina izquierda inferior se encuentra un sello circular que tiene en el centro un águila con las alas desplegadas y alrededor del águila la inscripción G. H. MUMM & CO. REIMS; y debajo de dicho sello se lee CHAMPAGNE SEC.



Se aplica la marca en los envases y paquetes de toda clase que contengan los productos en la forma que se estime más conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder;

Certificado de registro de la marca en Francia;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Agosto 16 de 1923.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

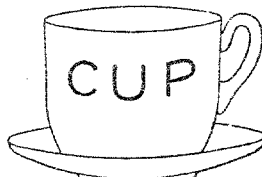
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 8 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *William Gossage & Sons, Limited*, de Widdess, Lancashire, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de una taza con su platillo, y sobre la taza la palabra distintiva CUP, y sirve para amparar y distinguir el comercio velas, jabón común, detergentes, aceite para iluminar, calentar y lubricar, algodón, añil y otras preparaciones para uso de la lavandería.



Esta se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me acredita en el asunto y el comprobante del registro de la marca en Inglaterra se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Agosto de 1923.

As. 3416.—Escritura 211 de 20 de Julio pasado, de la Notaría de Coché, por la cual Abigil Angulo de Aras vende a A. Walker y otro un lote de terreno en el Cirí.

As. 3417.—Escritura 33 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual Santiago Suere T. hipoteca a José M. Calvo una casa en Aguadulce.

As. 3418.—Escritura 34 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual Abelardo Cruz Delgado hipoteca a José M. Calvo una casa en Aguadulce.

As. 3419.—Escritura 52 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de José D. Reyes situada en Las Palmas.

As. 3420.—Certificado en que consta la matrícula de la casa comercial de «San Po Co.» domiciliada en calle B.

As. 3421.—Certificado en que consta la matrícula de la casa comercial de «Cheong Fat y Compañías» (La Colmena) con domicilio en esta ciudad, estando la casa matriz en Cantón, China.

As. 3422.—Certificado en que consta la matrícula de la casa comercial de «Chang Mee y Compañías» con domicilio en esta ciudad.

As. 3423.—Escritura 412 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual O. B. Pérez vende a Eloisa Flores una finca en esta ciudad y María Ossa de Amador prorroga un plazo.

As. 3424.—Escritura 173 de 16 de Junio pasado, de la Notaría de Coché, por la cual Cirilo Cola hipoteca a Antonio Clop una finca en Cativá.

As. 3425.—Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º de este Circuito, en la cual Maximino Behevers hipoteca una finca para responder por perjuicios.

As. 3426.—Escritura 920 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Micaela Carmen García vende a Tomás Quinzada vda. de Jaén y otra una casa en esta ciudad y se hacen cancelaciones.

As. 3427.—Escritura 922 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Leoncio Lizárraga hipoteca al Banco Nacional una finca y Victoria Lyons cancela hipoteca.

As. 3428.—Escritura 238 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Coché, por la cual se protocolizan los estatutos y personería jurídica de la «West Caribbean Conference of Seventh Day Adventists».

As. 3429.—Escritura 40 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George Amos Miller protocoliza un poder general conferido a él por la «Board Of Foreign Missions of the Methodist Episcopal Church».

As. 3430.—Escritura 411 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George Amos Miller protocoliza un poder general conferido a él por la «Board Of Foreign Missions of the Methodist Episcopal Church».

As. 3431.—Escritura 413 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y L. da en arrendamiento a la Junta de Misioneros Extranjeros de la Iglesia Metodista Episcopal, una casa.

As. 3431.—Escritura cancelando una fianza de exarcelación, otorgada por Young Arnold Young a favor de William Pitt.

Panamá, Agosto 17 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Agosto de 1923.

As. 3433.—Certificado número 127 expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, en que consta la matrícula de «Kim Chong».

As. 3434.—Certificado número 128 expedido por el Gobernador de Boas del Toro, en que consta la matrícula de «Ku Alt Chong».

As. 3435.—Escritura extendida en Hamburgo el 29 de Mayo de 1923 ante el Consúl de allí, de Panamá, por la cual Oscar Goetz & Co. confieren poder general a Carlos Enrique Jacobs.

As. 3436.—Escritura extendida en Hamburgo el 29 de Mayo de 1923 ante el Consúl de allí, de Panamá, por la cual Deutshe Dampfschiffahrt Gesellschaft Kosmos, confiere poder general a Carlos Jacobs.

As. 3437.—Ya entró.

As. 3438.—Adición del 3437 anterior.

As. 3439.—Escritura número 144 de 30 de Septiembre de 1921 de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel S. Pérez T. contrae obligación con J. M. Márquez y Luis Tello y otra hipoteca una finca para responder por la obligación.

As. 3440.—Escritura número 9 de 17 de Febrero de 1923 de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Eloisa Barrera viuda de Caballero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos que mide 7 hectáreas.

As. 3441.—Escritura número 2929 de 18 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eloisa María Trujillo vende una finca en esta ciudad a Ignacio B. Pinzón y Lasteria Moreno cancela hipoteca.

As. 3442.—Escritura número 407 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de esta Circunscripción, por la cual la sociedad «Panama Real Estates Company» vende sus bienes ubicados en esta ciudad a sus accionistas y el presidente de dicha Compañía hace varias declaraciones relacionadas con dichos bienes.

As. 3443.—Escritura número 630 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José R. Domínguez vende una casa y su terreno en esta ciudad a Pablo Arosemena.

Panamá, Agosto 18 de 1923.

El Sub Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1923.

As. 3444.—Escritura 100 de 20 de Julio de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a María Rivera C. un lote de terreno en Baquete, de 358 metros cuadrados.

As. 3445.—Oficio 415 de 16 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito, decreta embargo sobre los derechos hereditarios de José Stanziola G. en la sucesión de Antonio Stanziola.

As. 3446.—Ya entró.

As. 3447.—Escritura 59 de 31 de Julio de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a José S. Berrio un lote de terreno en Las Tablas, de 36 hectáreas 7450 metros cuadrados.

As. 3448.—Patente de nacionalización de la nave «Surprise», de propiedad de Herman Dorfourt.

As. 3449.—Adiciona la escritura entraña con el asiento 2711.

As. 3450.—Escritura 84 de 31 de Julio de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual Teodosio Lamela vende a Martín Maltex un terreno de su propiedad, en los Santos.

As. 3451.—Escritura 3 de 10 de Julio de 1923, de la ciudad de Chicago, por la cual se funda la sociedad «American Log and Lumber Company».

As. 3452.

Panamá, Agosto 20 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENT

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo al párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LOZCANO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

NOTIFICACION

Para los efectos de los artículos 777 del Código de Comercio y 36 de la Ley 43 de 1919, William Alfonso Torbert notifica al público y al comercio en general, que por escritura número 47, de fecha 23 de Agosto actual, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido, en venta su establecimiento comercial denominado «Panazone Garage», situado en la Avenida «B» de esta ciudad, y sus sucursales, a la Sociedad de Comercio que en esta plaza gira bajo la denominación de «Amelio Hermanos», con su activo y pasivo; y que por consiguiente, toda acreencia que haya contra el citado establecimiento, debe ser presentada dentro del término legal.

Panamá, Agosto 24 de 1923.

3 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1923.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	2	13		10			4	5	7	2		
CARAZAS.....	1	4	2	8			3	3	2	4		
Chitra.....												
MONTUJO.....	1	1	2	6								
LAS PALMAS.....	3	8	4	2	1		2	2	3	1		
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	2	2	1	8	4		2		2			
Atalaya.....												
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....												
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Quarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	5	4	3			2		1	1		
LA MESA.....	2	3	1	3	1		1	1	1	1		
SANTA FE.....	1	6	1	1	1		1	3	1	3		
Bejuco.....												
COTBA—Colonía Penal.....												
Totales.....	14	43	15	41	7		16	14	17	13		

Panamá, 31 de Julio de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policías de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	7	6	5	3		9	6	3	10		
COCLE.....	17	65	11	70	5		24	12	15	21		
COLÓN.....	30	47	25	33	3		31	25	40	16		
CHIRIQUÍ.....	27	124	20	85	3		42	35	39	38		
HERRERA.....	10	16	9	19	2		17	11	20	8		
LOS SANTOS.....	24	40	22	44			38	27	32	33		
PANAMÁ.....	132	285	123	59			76	35	84	47		
VERAGUAS.....	14	43	15	41	7		16	14	17	13		
TOTALES.....	258	635	233	356	43		253	166	252	196		

Panamá, 31 de Julio de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Mary Aird para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha propuesto George Lappair.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy 17 de Abril de 1923.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario ad-interim,

Federico Carcheri.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Evelina Roa, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para subsanar el error descubierto, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy, a las 10 de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Adolfo Babi, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para subsanar el error descubierto, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy, a las 10 de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro Gabriel Valladares, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para subsanar el error descubierto, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy, a las 10

de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guatula, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo bosque, marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Guatula, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^o SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y—D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G. se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante y no conocido dueño y haberlo denunciado vagando en el barrio denominado «Rosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio de la presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a

su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bayaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha, pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Entiende copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 20

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo blanquilla, marcada a fuego del modo siguiente: R. A. animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los linderos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido novillo, lo haga valer en el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, pasado el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higinio Aparicio de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color bayo, color negro un poco fuego y marcado a fuego con un poco fuego y marcado a fuego con el número 10. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al animal aludido comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

LEOBERTO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 21

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un huey castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,

Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,

Secretario del Despacho.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Colado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este herrete:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denunciado hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobara ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guatula, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (O) y en la paleta de la paleta del mismo lado así: (P) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en pública subasta.

Guatula, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M^o SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

20 v. 12

Imprenta Nacional.—Reg. No 162-A